

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720160050700

AUTO # 965

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto se hace necesario

1 . Requerir a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme, adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora para que se sirva actualizar la autorización de entrega de los depósitos judiciales a la señora Carolina Muñoz Bautista.

3. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento a los puntos anteriores.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ